



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de septiembre de 2014
No. 45

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACION

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3443, 3456, 3316, 3529, 3528, 3527, 3535, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 515-B1, 511-B1, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3538, 3533, 3541, 3531, 3536, 3530, 964-A1, 965-A1 y 966-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 963-A1, 3516, 961-A1, 27-C1, 3537, 512-B1, 3539, 513-B1, 514-B1, 3534, 3508, 3509, 3513, 3512, 3511, 3510, 962-A1, 3540, 962-A1 y 3532.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de “Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios”, con el objeto de regular

Los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 6, 7, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre del dos mil catorce, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 555/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por SANTIAGO SALINAS CARBAJAL, respecto de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.10 metros (ocho metros con diez centímetros) y colinda con Luis Segura, al sur: 8.10 metros (ocho metros con diez centímetros) y colinda con Arnulfo Ramírez, al oriente: 10.00

metros (diez metros) y colinda con la señora Eva Arce, al poniente: 9.30 metros (nueve metros con treinta centímetros) y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez en Tejupilco, México. Con una superficie aproximada de 78.17 metros cuadrados (setenta y ocho metros punto diecisiete metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley.-Dado en Temascaltepec, México, el veinte de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3443.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 726/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por IZLIA YARED MARTINEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos S/N Colonia Guadalupe Victoria Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 73.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con calle privada; al sur: 7.00 metros actualmente con José Luis Cruz Cruz; al oriente: 10.50 metros con Gonzalo Aramis Flores; al poniente: 10.50 metros actualmente con Jezreel Martínez Rodríguez. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o menor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de julio del año dos mil catorce.-Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

3456.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER MENDOZA NUÑEZ y ELENA GALVEZ AGUILERA; expediente: 672/2013. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las doce horas del día once de septiembre de dos mil catorce, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado consistente en la vivienda "C" del condominio cuadrúplex cuarenta y uno, de la manzana trece, construido sobre el lote cuarenta y uno, marcado con el número once, de la calle cerrada de Becadas, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares establecidos por la Legislación de dicha entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la

parte actora tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído...."-México, D.F., a 5 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

3316.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

El señor ANTONIO MEZA MENDOZA, por su propio derecho, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES en el expediente número 436/2001, en séptima almoneda de remate del quince de agosto del dos mil catorce, dictó el siguiente auto:

Acto seguido el Juez acuerda: Como lo solicita y al no haber postor para la presente almoneda, en virtud de que por Oficialía de Partes no fue presentada ninguna postura legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en "Las Jaras", ubicado en Colonia San Javier, (que perteneció o formó parte del Rancho San Javier, según contrato de compra venta), Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Octavio Paz (antes desagüe) s/n, Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.56 metros con vesana, al sur: 22.56 metros con terreno de la fracción número cuatro, del Rancho de San Javier, al oriente: 213.50 metros con J. Mercedes Cerrano, al poniente: 213.50 metros con Carlos Martínez, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno denominado "Las Jaras", son: partida 8863, volumen 20, libro primero, sección contratos privados, foja noventa y cuatro, fecha de inscripción siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en octava almoneda de remate, por medio de su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez a efecto de convocar postores, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, para tal efecto se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$10,016,093.95 (DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.), valor que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) sobre la cantidad de \$11,128,993.27 (ONCE MILLONES CIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate en la séptima almoneda, por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en octava almoneda.-Fecha del auto que ordena la publicación 15 de agosto 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3529.-1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 479/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por AMPARO SANCHEZ SUAREZ en contra de AGUSTIN ZORRAQUIN TORRES, por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AGUSTIN ZORRAQUIN TORRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE MANZANA SECCION V, LOTE 142, LA COLONIA EL "PARTIDOR", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE DOS MANZANA "B", LOTE 142, COLONIA EL PARTIDOR, CUAUTITLAN, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,500 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 75.00 METROS CON LOTE CIENTO TREINTA Y DOS, AL SUR: 75.00 METROS CON LOTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, B) LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE OTORQUE ANTE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 15 de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3528.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 679/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, mediante auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, se señalaron las trece horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en la casa B, construida sobre el lote 108, de la manzana 53, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo las partidas 852-1187, volumen 372, libro primero, sección primera, de fecha seis de diciembre de dos mil dos, con una superficie de 67.494 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias incluye área de desplante cochera propia, jardín y patio de servicio colinda al oeste: en 4.500 metros con vía pública, al norte: 14.999 metros con superficie privativa 108 A, al este: 4.499 metros con ejido Zoquiapan, al sur: 14.999 metros con lote 109 de la manzana 53, tiene una superficie construida de 53.510 metros cuadrados y colinda en planta baja, al oeste: 1.625 metros, 2.850 metros con jardín de acceso y cochera propia, al norte: 7.600 metros con la casa 108 A, al este: 2.850 metros con jardín privativo y 1.625 metros con patio de servicio, al sur: 2.800 metros con patio de servicio, 2.00 metros con lote 109 de la manzana 53, 2.800

metros con jardín de acceso, abajo con cimentación, arriba con planta alta; -EN PLANTA ALTA mide y colinda al oeste: 1.025 metros, 0.600 metros y 2.850 metros con vacío a jardín de acceso y cochera propia, al norte: 7.600 metros con la casa 108 A, al este: 2.850 metros con vacío al jardín privativo, 0.600 metros y 1.025 metros con vacío al patio de servicio, al sur: 1.800 metros, 1.000 metros con vacío al patio de servicio, 2.000 metros con lote 109 de la manzana 53, 1.000 metros y 1.900 metros con vacío al jardín de acceso, abajo con planta alta, arriba con azotea, porcentaje de indiviso del 48.1330%. - Patio de servicio y jardín privativo de la casa 108 B mide y colinda al oeste: 1.650 metros y 2.850 metros con la casa 108 B, al norte: 2.800 metros con la casa 108 B y 2.974 metros con jardín privativo de la casa 108 A, al este: 4.499 metros con ejido Zoquiapan, al sur: 5.774 metros con lote 109 de la manzana 53, cochera propia con superficie de 24.582 metros cuadrados colinda al oeste: 4.500 metros con vía pública, al norte: 4.425 metros con cochera propia de la casa 108 A y 2.800 metros con la casa 108 B, al este: 2.850 metros y 1.650 metros con la casa 108 B, al sur: 7.225 metros con lote 109 de la manzana 53, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$385,270.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue actualizado el avaluado rendido por la perito tercero en discordia, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que saldrá a remate en los términos señalados SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS. Se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto siete de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3527.-1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 401/2014, relativo a la demanda admitida Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por DAISY MIRIAM ROJAS VENTURA en contra de ALEJANDRO GABRIEL CANCINO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.-Cuautitlán Izcalli, México, diecinueve de agosto de dos mil catorce. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DAISY MIRIAM ROJAS VENTURA, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ALEJANDRO GABRIEL CANCINO SILVA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-HECHOS en que se basa su solicitud. 1.- Con fecha 23 de octubre del 2000, la suscrita contrajo matrimonio con el señor ALEJANDRO GABRIEL

CANCINO SILVA, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anexando copia certificada de la misma... 2.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres SIDEY ALEJANDRA e ISAID GABRIEL ambos de apellidos CANCINO ROJAS que en la actualidad cuentan con la edad de 10 y 7 años de edad. 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en Circuito Bosques de Viena No. 84, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. . . Motivo por el cual recurro ante su Señoría para obtener legalmente la disolución del vínculo matrimonial, en efecto anexo para ello, la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.- Rúbrica.

3535.-1, 10 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LUCIA AJA GARCIA, con número de expediente 172/2013, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó uno auto de fecha.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de julio del dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en los autos del presente juicio, constituido el Tribunal en Audiencia Pública por la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera y Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Sabina Islas Bautista,..... se ordena pública subasta en segunda almoneda del inmueble identificado como vivienda en condominio identificada como unidad privativa "Y" marcada con el número oficial treinta y seis de la calle Mayola, perteneciente al condominio privada Mayola, edificado sobre el lote cuatro de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento de tipo de interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo El Alto, que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes que resulte del precio de avalúo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. Y su reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, y que salvo error de carácter aritmético, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de esta última cantidad y que se fija para el remate del inmueble citado, sin cuyo requisito no será admitido... y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veinticinco de septiembre del catorce, quedando bajo la responsabilidad de la actora la actualización del certificado de gravámenes correspondiente. México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil catorce Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como vivienda en condominio identificada como unidad privativa "Y" marcada con el número oficial treinta y seis de la calle Mayola,

perteneciente al condominio "Privada Mayola", edificado sobre el lote cuatro, de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección" desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo El Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha entidad, a efecto de dar publicidad al remate,.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de julio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

3522.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PEDROZA LIMON GRACIELA y OTRO del expediente número 841/2011, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice, parte conducente:- - - - - México, Distrito Federal, a veinticinco de junio del año dos mil catorce-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados, al no haber desahogado en tiempo y forma, la vista que se le mando dar con el avalúo rendido por el perito JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ y por perdido su derecho para hacerlo y como lo solicita y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio a que hace referencia, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "El País" en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$979,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil del Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculte a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de cincuenta días para la diligenciación del exhorto antes ordenado, y por autorizadas a las personas que indica y para los fines mencionados.-Notifíquese-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado José Arturo Angel Olvera, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Silvia Varela Rodríguez que autoriza y da fe.-Doy fe.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, los que deberán ser publicados en el periódico El País, en el Boletín Judicial, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado.-México, D.F., a 7 de julio del 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3523.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1407/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA MICAELA MONTES LOPEZ, el C. Juez dicto los autos de fechas diez de julio, veintitrés y cinco de junio del año en curso, expediente 1407/2008, se manda sacar en pública subasta la finca hipotecada ubicada en: la vivienda en condominio identificada como vivienda "C", del conjunto en condominio marcado con el número oficial trece (13); de la calle de Bosques de Fresnos, edificado sobre el lote ciento doce, de la manzana doce, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque" en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; para cuyo efecto se señalan las trece horas del día veinticinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El País, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$477,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en

términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 6 de agosto del 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

3524.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, expediente número 787/2011, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, celebró audiencia el nueve de julio del dos mil catorce que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Procesal Civil en cita se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como vivienda uno de la calle Paseo Monte Escondido, construida sobre el lote uno, de la manzana treinta y cinco, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán - Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Arquitecto Gustavo Maguellar López, siendo postura legal la cantidad de \$325,334.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, día y hora que se señalan para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

3525.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveído dictado con fecha trece de agosto del año dos mil catorce, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: casa número 266, de la calle Miguel Alemán, y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número 8 de la manzana 16, Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo

de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,390,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$926,933.33 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publíquense los edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así mismo como en los estrados del Juzgado Civil competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.- "Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D. F., 13 de agosto del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

3526.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de BENJAMIN SALAZAR BRAVO, expediente 615/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda dos del lote doce, de la manzana seis, de la calle Cuarta cerrada de Jardines del Mar del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, ubicado en Tecámac, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil catorce, sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 4 de julio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

515-B1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 763/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por YENY CONTLA

GARCIA, respecto del predio sin denominación ubicado en Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 28 de julio del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos: 1).- Se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 25 de junio del año dos mil dos 2002 adquirido del señor ANDRES CONTLA LINARES, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 18.10 metros colinda con Andrés Contla Linares; al sur: 18.10 metros y colinda con camino de acceso-Andrés Contla Linares; oriente: 10.00 metros y colinda con Felipe Ríos Gómez; poniente: 10.00 metros y colinda con Enrique Palemón Contla García, superficie total aproximada de: 181.00 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veinticinco (25) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de julio de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 852/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

JORGE VELAZQUEZ CONTLA, Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "Ranchotenco", ubicado en: calle Precursores de la Revolución sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 144.00 metros y colinda Raúl Martínez, Salomón Ramos hoy Salomón Ramos Pacheco; al sur: mide 152.00 metros y colinda antes Agustín Californias, hoy Carolina Badillo Californias; al oriente: mide 18.00 metros y colinda con Salomón Ramos Pacheco hoy Avenida Precursores de la Revolución; al poniente: mide 15.85 y colinda con Arnulfo Ramos hoy Camino Solidaridad, con una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 889/2014, CESAR HERNANDEZ HINOJOSA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "Apizaco", ubicado en calle cerrada Guerrero S/N, en el poblado de San Miguel, Municipio de Chinconcuac, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.87 metros y linda con Alfredo Delgado Martínez, hacia el sur: 7.87 metros y linda con la calle cerrada Guerrero, al oriente: 6.80 metros y linda con Clotilde Beatriz Delgado Martínez; al poniente: 6.80 metros y linda con Clotilde Beatriz Martínez, con una superficie aproximada de: 53.51 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, Texcoco, Estado de México, 21 de agosto del año 2014.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha catorce de agosto del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 301/2014, MAESTRO RAMIRO RENDON BURGOS, en su carácter de Presidente Municipal y Representante Legal del Municipio de Juchitepec, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en carretera Juchitepec-Tepetlixpa, continuación de calle Juan Flores y Casas, Municipio de Juchitepec, denominado "Parque Jaguayes", con una superficie de 40,152.45 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 41.60 metros linda con propiedad ejidal, al norte 2: 21.70 y linda con propiedad ejidal, al norte 3: 32.30 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 4: 39.30 y linda con propiedad ejidal, al norte 5: 28.50 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 6: 13.10 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 7: 14.40 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 8: 10.00 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 9: 8 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 10: 5.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 11: 13.80 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 12: 26.00 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 13: 41.85 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 14: 6.50 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 15: 15.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 16: 21.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 17: 11 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 18: 18 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 19: 38.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 20: 21.00 metros y linda con propiedad privada, al norte 21: 7.20 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 22: 11.50 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 23: 130.10 metros y colinda con propiedad ejidal, al norte 24: 44.00 metros y colinda con propiedad ejidal, al norte 25: 18.00 metros y linda con propiedad ejidal, al sur 1: 228.60 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al sur 2: 108.70 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al sur 3: 31.50 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al sur 4: 117.00 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al oriente 1: 27.00 metros y linda con propiedad ejidal, al oriente 2: 23 metros y linda con propiedad ejidal, al oriente 3: 37.00 metros y linda con propiedad ejidal, al poniente: 139.30 metros y linda con Plaza de Toros.

El ocursoante manifiesta que desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario, el inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veinticinco de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 612/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AARON MUSTRI SMEKE y BRENDA OVIEDO COEHN, contra FUENTES APSA, S.A. DE C.V., en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha siete de agosto de dos mil catorce, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las doce horas con treinta minutos del veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Departamento 201, de la Torre uno, letra A, ubicado en Paseo Fuentes de Las Lomas número uno, del Fraccionamiento Fuentes de Las Lomas, que se localiza en Avenida Jesús del Monte número 274, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; B) Departamento 1102, de la Torres uno, letra C, lote cuatro, manzana uno, del Conjunto Urbano de tipo de habitación residencial, Fuentes de Las Lomas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último deba ser fijado por conducto de la notificadora adscrita a este Juzgado). Sirviendo de base para el remate del inmueble descrito en el inciso A, la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100, y para el señalado en el inciso C, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100. Postura legal es la que cubra las cantidades mencionadas para cada uno de los inmuebles en cita.

Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3514.-1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 513/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAYMUNDO ZACARIAS GALVAN,

respecto del terreno de los de común repartimiento y denominado ubicado en 16 de Septiembre número 10, del poblado de Santa María Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 23 de mayo del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos. 1).- Se acredita con la cesión de derechos de fecha 2 de abril del año 1982, adquirió del señor AURELIO ZACARIAS GUTIERREZ, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 13.70 metros, linda con calle 16 de Septiembre; al sur: 13.70 metros con Urbano Bojórtes; oriente: 23.80 metros con Encarnación Bojórtes; poniente: 23.80 metros con Rosendo Zacarías Guillén, superficie de 326.00 metros cuadrados. 2).- El Inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Chiconcuac, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los diez (10) días de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de mayo de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

3515.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 572/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBINO GUTIERREZ HERNANDEZ, el Juez señaló las nueve horas del día once de septiembre del año dos mil catorce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en casa 2, lote 8, manzana 30, Avenida San José, Colonia Jardines de San José, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 64.24 metros cuadrados, y con número de folio real electrónico 00265491 en el Instituto de la Función Registral, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por el perito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

En cumplimiento a lo ordenado en autos del doce y trece de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

3517.-1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 707/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL JOAQUIN MALAGON ESPINOZA y LILLET DE JESUS MOSCOSOS CABRERA. Se señalan las nueve treinta horas del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del domicilio ubicado en calle Constitución de 1857 s/n, casa número veinte, condominio lote 76 "N", San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia que obra a fojas 208, del sumario en que se actúa, con el cual se conformó la actora; en consecuencia, se convoca a postores debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Rapsoda", en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de la ubicación del inmueble, por lo anterior, gírese atento exhorto al Juez Competente de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que se sirva, ordenar a quien corresponda, haga la fijación de los edictos antes mencionados en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado a su cargo. Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3518.-1 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 46/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOPEZ ROSALES CESAR IVAN y ANGELICA GALICIA CALLEJAS, expediente número 46/10, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como "...CASA 55, DE LA CALLE BOSQUES DE HIGUERA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 55, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 65, DE LA MANZANA 5, DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO...", y es valor del inmueble la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Economista, dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término; asimismo el

Juzgado exhortado publique los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad en los términos arriba mencionados atento a lo dispuesto por los artículos 570 y 574 del Código Adjetivo Civil.-México, Distrito Federal, a 1 de julio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B" Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3519.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE DAVILA RIVERO JESUS DANIEL Y OTRO, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

AUTO.- MEXICO DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito presentado por el AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por verditas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraparte al no desahogar la vista dada en auto del cuatro de junio del año en curso, lo anterior con fundamento en el artículo 137 fracción IV y 133 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal anterior a las Reformas. Por otra parte atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO 5, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PENSAMIENTO, NUMERO OFICIAL NUMERO 8. LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo más alto el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud. Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Y tomando en consideración que el domicilio del bien Inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado en cita así como en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose

expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Y por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

AUTO.- MEXICO DISTRITO FEDERAL A DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por verditas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se aclara el auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, únicamente respecto de los datos del inmueble a rematar en el presente Juicio siendo lo correcto: DEPARTAMENTO NUMERO 5, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PENSAMIENTOS, NUMERO OFICIAL NUMERO 8, LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, y no como se dijo en el auto de referencia, formando el presente parte integral del que se aclara, y tomando en consideración que no existe tiempo para preparar el remate en el presente juicio se deja sin efectos la fecha señalada para audiencia en auto de fecha trece de junio de dos mil catorce y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en consecuencia prepárese el mismo en términos de lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en: Los tableros de aviso de éste Juzgado los de la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El País", los sitios de costumbre del Juzgado exhortado las puertas del Juzgado en cita, un periódico de aquella Entidad Federativa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes.-Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3520.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 147/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de MONDRAGON PANIAGUA JOSE LUIS y LUZ MARIA RUIZ SOCORRO, en el expediente 147/2012, deducido el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"...México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el término de CINCO DIAS concedidos a los codemandados para pagar voluntariamente a la actora las cantidades a que

fueron condenados conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, transcurrió del veintiocho de mayo al tres de junio de dos mil trece. CONSTE.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, parte actora en el presente juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que los codemandados MONDRAGON PANIAGUA JOSE LUIS y LUZ MARIA RUIZ SOCORRO, hayan pagado voluntariamente a la actora GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, la cantidad de \$88,465.71 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal; conforme al punto resolutivo segundo de la Sentencia Definitiva, más la cantidad de \$14.35 (CATORCE PESOS 35/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios, la cantidad de \$33,405.64 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo primero de la sentencia interlocutoria de fecha tres de diciembre de dos mil doce, cantidades que en suma arrojan un total de \$121,885.70 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO marcado con el número DOSCIENTOS DOS, del Edificio en Condominio marcado con el número DIECINUEVE, de la calle FUENTE DE CLEO, ubicado en la MANZANA DOS, Segunda Sección, del Fraccionamiento "FUENTES DEL VALLE", ubicado en el Municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México", con precio de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Arquitecto ERNESTO ALEJANDRO CARMONA SCHULZ, y para tales efectos se señalan..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquélla Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe..."-----

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, del inmueble Hipotecado ... aplicando el descuento del 20% del valor de la tasación; en los autos del expediente número 147/2012... EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL... DECLARA ABIERTA LA PRESENTE SUBASTA PARA EL REMATE DEL BIEN HIPOTECADO, EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por

la abogado patrono de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció a la presente diligencia de remate en segunda almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble.- Con lo que termina la presente diligencia siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez Licenciado JOSE GUADALUPE.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-----

"...México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ, actor en el presente juicio... y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar al remate en TERCERA ALMONEDA... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda... se ordena elaborar exhorto y edictos dirigidos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, en los términos ordenados en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece; Asimismo, se aclara el proveído publicado en el Boletín Judicial número 81 de fecha doce de mayo de dos mil catorce en el sentido de que la fecha correcta del proveído es nueve de mayo de dos mil catorce y no como erróneamente se señaló.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe"-----

"...México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- Dada nueva cuenta en el expediente número 147/2012; y con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce en el renglón doce en el sentido de que el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIECINUEVE, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADO EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO". Y no como erróneamente se señaló lo anterior debiendo formar parte integrante del proveído que se aclara.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, quien autoriza, firma y da fe.-DOY FE.-----

"...México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, actor en el presente juicio... como lo solicita, se aclara el proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce en el renglón once en el sentido de que: se ordena sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIECINUEVE, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADO EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Arquitecto ERNESTO ALEJANDRO CARMONA SCHULZ, lo anterior debiendo formar parte integrante del proveído que se

aclara; en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veinticuatro de octubre de dos mil trece, diecinueve y veintitrés de mayo ambos de dos mil catorce; mismos que deberán de contener un extracto claro y entendible en términos de los dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en razón de lo anterior queda ineficaz la hora señalada para la audiencia de remate en tercera almoneda ordenada en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación del Municipio de Cuautitlán Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

3521.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS CALZADA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 797/2014, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Leona Vicario sin número, Barrio Roma, Hueyocoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 45.68 metros con Mauricio Avendaño Jiménez, ahora Alejandra González Pedro; al sureste: 21.00 metros con Bonifacio Rodríguez Ojeda; al suroeste: en tres líneas 25.76 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; 12.72 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; 30.57 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; al noroeste: 36.44 metros con calle Leona Vicario; con superficie total aproximada de 1,349.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

3538.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN CARMONA GARCIA, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación de Dominio, bajo el número de expediente 643/2014, respecto del inmueble ubicado en Santa María Xalostoc, de la Av. Central, predio denominado "La Laguna", dentro del cual se encuentra el terreno Lt. 40, Mz. 1, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias; al norte: en 08.00 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente Av. Central; al sur: en 8.00 metros colindando anteriormente con Florencio Vázquez F. actualmente con Patricia Ramos de Osorio; al oriente: en 21.00 metros colindando anteriormente con María Dolores Medina M. actualmente con Martha Elba Márquez García y al poniente: en 21.00 metros colindando con Daniel Martínez Pimentel; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde hace más de diez años está en posesión como propietario e ininterrumpidamente del terreno que se conoce públicamente con el nombre de "La Laguna", ubicado en Av. Central de la población de Santa María Xalostoc, dentro del cual se encuentra el terreno Lt. 40, de la Mz. 1, en esta población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 4,168.00 metros cuadrados; posesión que se deriva de la transmisión que le hizo Amparo Borjés Pérez, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, asimismo, refiere que dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del inmueble bajo la clave catastral 094 32 106 02 00 0000.

Publíquese el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación de Información de Dominio, bajo el número de expediente 439/2014, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Colonia Olímpica 68, calle Checoslovaquia sin número, dentro del cual se encuentra el terreno número 7, manzana 21, del predio denominado comúnmente como "Sin Nombre", con una superficie de 238.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 10.75 metros colindando con propiedad de Juan Zavala Armenta; al sur: en 10.75 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente calle Checoslovaquia; al oriente: en 22.25 metros colindando con propiedad del señor Juan Barrón Ramírez y al poniente: en 22.25 metros colindando con propiedad del señor Sócrates Ramos Ramírez; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Desde el día 8 de noviembre de 1989 se encuentra poseyendo el inmueble motivo del presente asunto, fecha en la que celebró contrato privado de compraventa con el señor JESUS ROBLES SUAREZ, poseyendo por un periodo ininterrumpido de hace más de diez años.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de junio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 472/2014.
ACTOR: RAUL ALVARADO CAMPERO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

EL C. RAUL ALVARADO CAMPERO, por su propio derecho, demanda Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente número 472/2014, respecto del terreno denominado número 17, manzana 581, de la calle Nicolás Bravo, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "Sin Nombre", dentro del cual se encuentra el terreno número 17, manzana 581, de la calle Nicolás Bravo, Sec. Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos trece metros, con dieciséis centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros colindando con propiedad particular anteriormente, actualmente propiedad del señor Octaviano Landa Roque; al sur: 11.58 metros colindando con calle sin nombre anteriormente, actualmente Nicolás Bravo; al oriente: 27.79 metros colindando con calle sin nombre anteriormente, actualmente calle Playa Bonita; y al poniente: 26.47 metros colinda con propiedad particular anteriormente, actualmente con propiedad de la Sra. Genoveva Hernández Rodríguez.

Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor RAUL SANCHEZ ARROYO, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 16 de febrero del 2000; la cual he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y anteriores a esta solicitud.

Encontrándose el citado inmueble registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de Clave Catastral 094 16 423 16 00 0000.

El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por último manifiesta que agrega una certificación del Estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a Ejido, ni afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 425/2014.
PROMOVIDO POR: MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION).

MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no

Contencioso de Inmatriculación de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, desde hace más de veinte años MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ ha tenido la posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de "San Diego" el cual se encuentra ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número, en San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 metros cuadrados colinda con Señor Héctor Ortega; al sur: 23.00 metros cuadrados colinda con Señor Carlos Cervantes; al oriente: 8.00 metros cuadrados colinda con calle Emiliano Carranza; y al poniente: 8.00 metros cuadrados colinda con privada sin nombre. La posesión de la señora MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ deriva de la transmisión que le hizo la señora MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ ROJAS por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 5 de abril del año de 1981, que acompaña y constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpido de más de veinte años; señalando la promovente que el terreno con antelación indicado tiene como clave catastral el número 0940115138000000; siendo que dicho terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México; anexando a su Procedimiento Judicial una certificación del estado actual en el que se encuentra el predio de su propiedad y hecho ante los padrones fiscales, así como un croquis de ubicación y una constancia expedida por el Comisariado Ejidal del multicitado inmueble y el cual no afecta al Patrimonio Municipal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: tres de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que LEONARDO OCTAVIO RIVERA MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 437/2014, la Inmatriculación, mediante resolución judicial que sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble ubicado en cerrada Francisco Villa, Colonia 12 de Diciembre, predio que se conoce comúnmente como "Sin Nombre", dentro del cual se encuentra el terreno número 21, manzana 1, en San Cristóbal Ecatepec Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento noventa (190.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros cuadrados colindando con el señor Roberto Cosme Reyes Valencia; al sur: 19.00 metros cuadrados colindando con propiedad del señor José Luis Gutiérrez Gutiérrez, al oriente: 10.00 metros cuadrados colindando con cerrada Francisco Villa, al poniente: 10.00 metros cuadrados colindando con la señora Sara López Jiménez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y del periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

cuatro de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 436/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NORMA MAGDALENA NAVARRETE RODRIGUEZ, se dictó un auto de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, que en lo conducente dice; con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la ocurrente, como lo solicita y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil catorce debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL TIPO A NUMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO B, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO ALAMO, UBICADO SOBRE EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA DOS ROMANO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)". Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Notifíquese en forma personal a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes que es INFONAVIT. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado y que se encuentra descrito tanto en los avalúos como en la diligencia de requerimiento de pago de fecha seis de febrero de dos mil catorce. Tomando en consideración que el inmueble hipotecado, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.144 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a la publicación del edicto que anuncie el remate lo que deberá de hacerse en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, en los mismos términos señalados en el presente proveído. Facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la publicación de lo edicto. Finalmente en términos del precepto legal 1.185 del Código en cita, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica en el escrito que se acuerda, sin perjuicio de los nombramientos hechos con anterioridad. Se expide el presente a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos; cinco de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial.-Expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

3541.-1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 946/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de

Información de Dominio promovido por ERNESTINA CORTES FLORES, respecto del predio urbano de propiedad particular ubicado en paraje denominado El Arco del Canal, en Andador El Tezontle, Delegación de Chalma, Municipio de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro líneas de 23.43 metros, 3.79 metros, 8.88 metros y 28.23 metros con Despeñadero; al noreste: 43.92 metros con Fidel Dávila Escutia; al sur: en seis líneas de 1.08 metros, 2.83 metros, 10.65 metros, 7.62 metros, 9.19 metros, 9.38 metros y 7.59 metros con Andador El Tezontle y al suroeste: en tres líneas 21.92 metros, 6.57 metros y 20.99 metros con Andador El Tezontle; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 2,014.56 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3531.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 534/2014, que se tramita en este Juzgado, ADAN TIMOTEO, ADOLFO y ALEJANDRINO de apellidos REYES CAMPOS promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 102.30 metros y colinda con Felipe Salazar Ruiz; al sur.- 99.02 metros y colinda con Alfredo Hereiva Valencia; al oriente.- 193.37 metros y colinda con Corporativo Tembo S.A. de C.V.; y al poniente.- 199.08 metros y colinda con Juan Ramírez Gómez, Merced Gómez García y Gonzalo Balbuena Reyes. Con una superficie aproximada de 19,743.58 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de Validación 11 de agosto de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3536.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA 1ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 59/2006, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por

RAFAELA BALBINA MEJIA MARTINEZ y OCTAVIO HERIBERTO MOLINA, dictó el siguiente auto:

Se convoca a postores para la primer almoneda de remate del bien inmueble que a continuación se describe, señalándose las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, por lo que anúnciese su venta; sirviendo como base del remate la cantidad \$779,228.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito oficial, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado.

1.- Inmueble ubicado en: calle Agustín de Iturbide, número 9 (nueve), Colonia San Bartolomé Tlaltelulco y Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 128.25 metros cuadrados ciento veintiocho metros cuadrados con veinticinco centímetros y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros), con Jovito Chávez Quiroz; al sur: 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros) con Margarito Molina; al oriente: 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros), con calle Iturbide y al poniente: en 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros) con Lola Sámano.

Se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.-Fecha del auto que ordena la publicación: 11 de agosto del 2014.-Secretario Judicial, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3530.-1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 109/2011, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MIRIAM CHAVEZ GARCIA, en contra de CARLOS GERARDO KELLER LOZANO y ELIAS KELLER SHEINBERG, mediante auto del uno de agosto de dos mil catorce y con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto el inmueble embargado ubicado en calle 1-C, número ochenta y cuatro, Colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma antes indicada; debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose a postores a través de edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de Tribunal.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden los presentes edictos a los siete días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
964-A1.-1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS GARCIA GOMEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 698/2014, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Consolidación de la

Propiedad, respecto del inmueble denominado "El Nogal" ubicado en la Avenida Zaragoza esquina con calle San Bartolo S/N, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotztlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 62.00 metros con Arturo García Gómez; sur: 60.40 metros linda con Avenida Zaragoza de 12.00 metros de ancho; oriente: 18.70 metros con Ingeniero Mauricio Esquivel López; poniente: 19.70 metros con calle San Bartolo de 10 metros de ancho. Con una superficie aproximadamente de 1,175.04 metros cuadrados. Inscrito en ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 42 del volumen 287, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de treinta de julio de dos mil catorce.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

965-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VALENTE GODINEZ VIGUERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 661/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "De los de Común Repartimiento", ubicado en calle sin nombre, domicilio bien conocido, en el Barrio de San Pedro, en el poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 145.90 metros con calle vecinal sin nombre; al sur: 145.90 metros con señora Felipa Sosa viuda de Advíncula; al oriente: 28.00 metros con Señor Luis Flores; y al poniente: 28.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total aproximada de 4,085.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: 05 (05) de agosto de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

965-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 753/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANDRES y JOSE JUAN ambos de apellidos BECERRIL RODRIGUEZ, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil, adquirieron mediante contrato privado de compraventa celebrado con HILARIO BECERRIL REAL, el inmueble ubicado en Avenida José López Portillo número 45, Colonia Mariano Escobedo, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 48.531 metros con calle General Pedro Anaya; al sur: 49.042 metros con Cristóbal Luis Yañes Becerril; al oriente: 17.474 metros con Avenida José López Portillo; al poniente: 17.048 metros con calle Melchor Ocampo. Teniendo una superficie de 832.982 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

965-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 255/2014.
ACTOR: JOSE HERIBERTO MORALES MENDOZA.
DEMANDADOS: GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID.

JOSE HERIBERTO MORALES MENDOZA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, las siguientes prestaciones: A).- De la Señora GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, quien aparece como la que le vendiera a la señora JUANA MENDOZA PORRAS, a quien reclamo la propiedad por Usucapión (Prescripción Positiva) respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Avenida Morelos y Alamo en el predio denominado "El Calvario", en San Cristóbal (Centro) Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.60 metros con calle Alamo; al sur: 12.15 metros con Avenida Morelos; al este: 27.00 metros con la señora María del Carmen Mendoza; al oeste: 16.10 metros con la señora Adela Basaldúa. Con una superficie de 290 metros cuadrados y 156 metros cuadrados de construcción. B).- De la señora JUANA MENDOZA PORRAS, quien me vendiera al suscrito y a quien reclamo la propiedad por usucapión (Prescripción Positiva) respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Avenida Morelos y Alamo en el predio denominado "El Calvario", en San Cristóbal (Centro) Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias, descritas en la prestación anterior. Fundando la parte actora JOSE HERIBERTO MORALES MENDOZA su acción en los siguientes hechos: Que en fecha 21 de agosto de 1984, el actor adquirió una fracción de terreno y que le vendiera la Sra. JUANA MENDOZA PORRAS, cuya ubicación se encuentra en Avenida Morelos y calle Alamo del predio denominado "El Calvario" en San Cristóbal Ecatepec de Morelos, (Centro), México y que tal y como dice en el contrato de compraventa, base de su acción, en la declaración segunda dice que es el predio denominado "El Calvario" el cual refiere el accionante cuenta con las medidas y

colindancias descritas con anterioridad, hecho que lo acredita con el contrato de compraventa que es base de su acción. Que en fecha 21 de agosto de 1984 adquirió por contrato de compraventa con la señora JUANA MENDOZA PORRAS (quien a su vez adquiriera por contrato de compraventa una fracción de terreno de su propiedad con la señora GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, en fecha 11 de julio de 1968) que la fracción de terreno que le vendiera la C. JUANA MENDOZA PORRAS. Refiriendo el accionante que a partir de la fecha en que adquirió el inmueble con antelación descrito han pasado 30 años y el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que también le ha realizado mejoras y modificaciones y realizado diversos pagos al inmueble materia de litis, exhibiendo con su escrito de demanda diversos pagos de predio de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 así como traslado de dominio del año 2005 a nombre del accionante, 11 boletas de pago de agua todo en original y 10 recibos de luz. Anexando también el promovente copia certificada del certificado de inscripción original, como documento base de la acción, expedido por la Función Registral del Estado de México en original, mismo que acredita que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID en el Libro de sentencias bajo la foja 88, 89, 90 y 91, bajo la partida 3, volumen 4, Libro IV de fecha 13 de abril de 1942, certificado que anexa a su escrito inicial. Refiriendo el actor que cuenta con la causa generadora de su acción de usucapir el inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 01 de julio del año 2014, se hace saber a GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

966-A1.-1, 10 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LUIS MUNGUÍA BARAJAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1095/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de YOLANDA SOLIS PEREZ y MONICA LAURA MERLOS ALFARO, respecto del inmueble denominado en calle Teotihuacán número 116, Mz. 314, Lt. 12, de la Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México: A.- El otorgamiento y firma de la Escritura formal y definitiva ante el Notario Público respecto el inmueble anteriormente mencionado. B.- Los gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS: I.- Con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho celebró contrato privado de compraventa con la señora MONICA LAURA MERLOS ALFARO, del inmueble materia del juicio. II.-

Como antecede la señora MONICA LAURA MERLOS ALFARO adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, de la señora YOLANDA SOLIS PEREZ, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de julio del año dos mil uno, debidamente acreditado con copia certificada del contrato de compraventa. III.- Se pactó el precio por la cantidad de 230,000.00, misma que fue cubierta a plena satisfacción de la vendedora, mediante el pago \$10,000.00, que se entregaron a la vendedora en efectivo por concepto de anticipo y depósito de fecha 17 de septiembre 2008, por la cantidad de \$220,000.00 a la cuenta 0588117156, a nombre de la hoy demandada MONICA LAURA MERLOS ALFARO. IV.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad a nombre de la señora YOLANDA SOLIS PEREZ cual se acredita con copia certificada de la Escritura Pública. V.- Desde que se me entrego la posesión, tanto físico como jurídica, el suscrito lo ha poseído con todos derechos y facultades que como propietario me concede la Ley. VI.- Es el caso, que no obstante las múltiples gestiones efectuadas por el que suscribe, señor LUIS MUNGUIA BARAJAS, las demandadas se han negado sistemáticamente a otorgar la escritura de compraventa, elevando el contrato ya mencionado en la forma que previene la Ley. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de junio del dos mil catorce, emplácese a YOLANDA SOLIS PEREZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 10 de julio de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

966-A1.-1, 10 y 23 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 286769/157/2014, C. MARIA ISABEL GONZALEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, poblado de San José El Vidrio, Distrito Judicial de Nicolás Romero, mide y linda: al norte: 85.00 m con Río Barranca, al sur: 86.00 m con Alfredo Vega, al oriente: 176.00 m con Agustín Fuentes y al poniente: en 179.00 m con Severiano Osnaya, con una superficie de 15,394 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

963-A1.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PABLO BUENDIA MEDRANO, con número de expediente 46/2014, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Abrojal", ubicado en el Cerro del Chimalhuachi, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 060.00 metros colinda con Jacinto Pérez y Nemesio Sánchez; otro norte: 150.00 colinda con Samuel Buendía Aquino, al sur: 239.10 metros colinda con Ramón Neyra y Benjamín Castillo; al oriente: 147.15 metros colinda con Jacinto Pérez y Nemesio Sánchez, al poniente: 370.00 metros colinda con Samuel Buendía Aquino; con una superficie total: 33.718.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de agosto de 2014.-Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3516.-1, 4 y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MARIA DEL CONSUELO ANTONIA RODRÍGUEZ Y CONCHA (quien también acostumbra usar los nombres de CONSUELO RODRÍGUEZ CONCHA DE CASTRO Y CONSUELO RODRÍGUEZ CONCHA), en la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE CASTRO HERNÁNDEZ.

El albacea formulará el inventario.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

961-A1.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 1006, de fecha 22 de agosto de 2014, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VÍCTOR ESTRADA ARELLANO; y en la cual las señoritas ESTEFANIA ESTRADA CONTRERAS y ESMERALDA ESTRADA CONTRERAS, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicas Herederas.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

961-A1.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 28,937 Volumen DVII, de fecha 28 de mayo del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio

Intestamentario a Bienes MARÍA ENCARNACIÓN DE LA LUZ SALGADO REYES a solicitud BRAULIA ORALIA GONZÁLEZ SALGADO, LUZ MA. GONZÁLEZ SALGADO, WILFRIDO MANUEL GONZÁLEZ SALGADO y MAGDALENA ARACELI GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlatomulco, México, 18 de Agosto del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

27-C1.-1 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,083 de fecha 18 de julio de 2014, la señora MARGARITA DIAZ CASTRO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores BALTAZAR, TERESA, MA. MAGDALENA, CLEMENTE, ANGEL, LUCIA, MARGARITA, ROSA y BLANCA de apellidos NAVARRETE DIAZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FRANCISCO NAVARRETE ANDUAGA y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 7 de agosto de 2014.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.
3537.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,975", del Volumen 1,615, de fecha 16 de Julio del año 2014, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LA SEÑORITA LUCERO GARCIA MORALES.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TOMASA MORALES NERIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ALFONSO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

512-B1.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62613 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: GUSTAVO, J. NICOLÁS, HILDA IRENE, SERGIO ANSELMO, JULIO, MANUEL ELISEO Y MIGUEL ÁNGEL TODOS DE APELLIDOS OLIVARES OLIVARES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIO OLIVARES OCHOA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62606 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: JOSÉ LUÍS OCHOA ARRIETA, JESÚS OCHOA ARRIETA, JOSÉ AGUSTÍN OCHOA ARRIETA, CARLOS OCHOA ARRIETA Y VERÓNICA OCHOA ARRIETA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ISAURA ARRIETA FLORES.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO

SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62591 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: **ISIDRO ARRIETA GONZÁLEZ Y GLORIA ARRIETA GONZÁLEZ**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **SOFÍA GONZÁLEZ CANTO.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62592 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: **NATALIA PINEDA PÉREZ Y MA. DEL CARMEN BUENDÍA PINEDA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JOSÉ MARIO BUENDÍA MEDRANO.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62581 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: **EVA FLORES MARTÍNEZ**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JESÚS FLORES CHAVARRÍA.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62582 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: **EVA FLORES MARTÍNEZ**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LEONOR MARTÍNEZ LABASTIDA.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62607 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA Y A SOLICITUD DE: **JOSÉ LUÍS OCHOA ARRIETA, JESÚS OCHOA ARRIETA, JOSÉ AGUSTÍN OCHOA ARRIETA, CARLOS OCHOA ARRIETA Y VERÓNICA OCHOA ARRIETA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ALFREDO OCHOA CORTES.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.-1 y 10 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3463-BIS, expediente número 756/2011, publicado el día 27 de agosto de 2014, en el primer renglón

Dice: MARIA DEL CARMEI AVILA OROZCO por su propio

Debe Decir: MARIA DEL CARMEN AVILA OROZCO por su propio

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA,
S.A. DE C.V.**

VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

513-B1.-1, 11 y 22 septiembre.

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ABARROTOS DEL REAL S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ABARROTOS DEL REAL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	50,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	50,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ABARROTOS DEL REAL S.A. DE C.V., con cifras al 05 de agosto de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

513-B1.-1, 11 y 22 septiembre.

QUINTO ESQUEMA, S.A. DE C.V.

QUINTO ESQUEMA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 06 DE AGOSTO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

514-B1.-1, 11 y 23 septiembre.

JRA VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

JRA VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE JULIO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

514-B1.-1, 11 y 23 septiembre.

WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.

WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 18 de Julio de 2014.
Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

514-B1.-1, 11 y 23 septiembre.

AVISO

ADMINISTRADORA RIO LERMA S.A. DE C.V.

Mediante la presente publicación se informa al público en general que mediante Asamblea General Mixta de accionistas de la empresa denominada ADMINISTRADORA RIO LERMA S.A. DE C.V. celebrada en el domicilio social el día 31 de enero del 2012, se acordó **reducir el capital social de la empresa en su parte fija en la suma de \$29,481,000.00** (Veintinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) mediante la liberación concedida a los socios de exhibiciones no realizadas en dicho monto, acordándose consecuentemente la extinción de 58,962 acciones de la serie "B", con fundamento en el Art. 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo que se publica en cumplimiento de con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México a 29 de agosto de 2014.

L.A.E. PABLO GARCIA GARCIA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ADMINISTRADORA RIO LERMA, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

3534.-1, 8 y 17 septiembre.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/134/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1621/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2014.

C. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ VEGA
Calle Niños Héroes, Número 19,
Colonia Santa María Tianguilstengo,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía Segundo, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día treinta de septiembre de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1426/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día veintinueve de noviembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/134/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/116/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1474/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2014.

C. GILBERTO GUARNEROS PÉREZ
Sector 159, Departamento 101,
Unidad Habitacional CTM
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de agosto de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1398/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de septiembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/116/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/110/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1270/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JUNIO DE 2014.

C. ESTELA BAUTISTA GARCÍA
Rancho los Colorines, Número 44-D
Fraccionamiento San Antonio,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó oportunamente la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía, adscrita a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día ocho de agosto de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1405/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día siete de octubre de dos mil once; no obstante lo anterior, presentó dicha manifestación de bienes el día dieciocho de octubre de dos mil once, como se acredita con la copia certificada del respectivo acuse de recibo número de folio 495432, en el que se aprecia la leyenda "Extemporánea", que obra en autos.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/110/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE: CM/SP/122/2012.

OFICIO: CM/SROD/1526/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE JULIO DE 2014.

C. FELIPE DE JESUS REGINO ZALETÁ
Torre del Bosque, Manzana 350, Lote 7
Santa María Guadalupe las Torres 2da. Sección
Cuautitlán Izcalli, Estado de México
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de agosto de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1394/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de septiembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/122/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
(RÚBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Constitución Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/121/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1475/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2014.

C. JULIO CESAR QUEVEDO MAGALLÓN

Calle Chiapas, Manzana 202, Lote 11

Colonia Luis Echeverría

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de agosto de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1395/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de septiembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/121/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.****SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
(RÚBRICA).**



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/117/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1449/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2014.

C. JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ ORTIZ
Calle 1º de Mayo # 16,
Colonia Xocoyahualco
Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día catorce de septiembre de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1435/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día trece de noviembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/117/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

VIRTUS, S.A. SOFOM E.N.R.

MICROFINANCIERA VIRTUS SA SOFOM ENR
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

FONDO DE CAJA	\$	-	PROVEEDORES	\$	-
BANCOS	\$	5,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$	-
CLIENTES	\$	95,000.00	CREDITOS BANCARIOS	\$	-
DEUDORES DIVERSOS	\$	-	SUBTOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$	-
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	-			
FONDOS DE GARANTIA	\$	-			
SUBTOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	100,000.00	ISR POR PAGAR	\$	-
			IVA POR PAGAR	\$	-
			ISR RETENCIONES	\$	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	IVA RETENCIONES	\$	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$	-	OBLIGACIONES FISCALES	\$	-
EQUIPO DE COMPUTO	\$	-			
DEPRECIACIONES	\$	-			
SUBTOTAL ACTIVO FIJO	\$	-	TOTAL PASIVO	\$	-
GASTOS PREOPERATIVOS DE ORGANIZACION E INSTALACION	\$	-	CAPITAL SOCIAL CONSTITUIDO	\$	100,000.00
ANTICIPOS DE ISR	\$	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	-
SUBTOTAL DIFERIDO	\$	-	REVALUACION POR INFLACION	\$	-
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	-
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	100,000.00
TOTAL ACTIVO	\$	100,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	100,000.00

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

LIC. MIGUEL ANGEL CARRANCO PULIDO
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

L.C. ISRAEL ROJAS MEJÍA
CONTADOR GENERAL
CED. PROF. 8131102
(RÚBRICA).



**PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en SEGUNDA CONVOCATORIA, misma que tendrá verificativo el próximo día 9 de SEPTIEMBRE del 2014, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.-Lista de Asistencia.
- II.-Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.
- III.-Presentación del Informe del Administrador único de Peroxiquimicos S.A. de C.V. incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyo el 31 de mes de diciembre del 2013, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.-Estudio y en su caso aprobación sobre Estados Financieros y del Informe sobre la situación económico social correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.
- V.-Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio social del año 2013.
- VI.-Discusión y Aprobación de los puntos contenidos en los puntos anteriores.
- VII.-Decreto y Pago de dividendos a los Accionistas de la Sociedad.
- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E.

Jorge Abraham Sánchez Guerrero.
Administrador Unico.
(Rúbrica).

PEROXIQUÍMICOS, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

== = **ACUERDO.** - En el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del de dos mil catorce el Suscrito Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio que al final firma y da fe ===== **ACORDO.** ===== Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 81 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3, 95, 96, 99, 258.1 y 260.1, 260.2, 260.3 y 260.4 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y atendiendo al modo, forma y circunstancias y por el enlace lógico, jurídico y material de las actuaciones que integran el expediente de extinción de dominio UEIPF/06/2013, esta Representación Social a efecto de no vulnerar Garantías Constitucionales de los gobernados hace del conocimiento a aquellos que se consideren propietario(s), y/o poseedor(es); o bien quien (es) tener algún tipo de derechos sobre el inmueble que fuera asegurado el veintinueve de enero de dos mil trece por el Agente del Ministerio Público licenciada Dulce Borja Meza Juárez, adscrita al Tercer Turno de Ixtapaluca dependiente de la Fiscalía Regional de Amecameca, Estado de México, dándose inicio a la carpeta de investigación 30204043002713 por el hecho ilícito de Encubrimiento (derivado del desmantelamiento de vehículos robados) cometido en agravio de la administración de justicia y en contra de Víctor Pallares Moran y Julio Cesar Carreón Palomar; ilícito previsto y sancionado por el artículo 152, en relación con los artículos 6, 7, 8, fracciones I y III y 11 fracción I, inciso d) del Código Penal Vigente en el Estado de México; Como consecuencia de ello el órgano investigador y conforme a las facultades que la ley le otorga, y con fundamento en lo ordenado por los artículos 258, 258.1 y 259 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; el veintinueve de enero de dos mil trece procedió al aseguramiento del bien inmueble ubicado en Calle Cerrada de Niños Héroes, sin número de la colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por ser empleado en el desmantelamiento de vehículos con reporte de robo; por lo que bajo este orden de ideas y como resultado de las diligencias que el Agente del Ministerio Público llevó a cabo en la etapa de investigación se desprende que el inmueble asegurado fue utilizado por los imputados como Instrumento del hecho ilícito de Robo de Vehículos con violencia y sin violencia; esto al haber verificado los números de identificación confidenciales de las autopartes que corresponden de manera directa a denuncias realizadas y que fueron encontrados a través del cateo realizado el veintinueve de enero del dos mil trece, teniéndose como antecedente:===== Lo manifestado por el oficial remitente de nombre EDGAR ISAREL ALVAREZ PEREZ, el cual manifestó “...que al estar en ejercicio propio de sus funciones el día de hoy veinticinco de enero del año en curso, siendo aproximadamente las dieciséis horas con veinticinco minutos en compañía del agente GABRIEL GALICIA RAMIREZ se encontraba realizando su recorrido de rutina a bordo del vehículo oficial de la marca NISSAN tipo TSURU modelo 1999, color BLANCO, con placas de circulación LRU-9506, circulando sobre la avenida Niños Héroes de la Colonia Tlapacoya del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, observando en ese momento que de primer callejón salen dos sujetos del interior de un domicilio con fachada color durazno, los cuales cargaban una cajuela de vehículos (sic), mismos que al ver la unidad se muestran nerviosos, acercándose el emitente y su compañero bajando de la unidad, momento en que uno de los sujetos suelta la cajuela, en ese momento el emitente y su compañero le gritan POLICIA MINISTERIAL, por lo que ambos sujetos se quedan inmóviles acercándose al emitente con el sujeto que aun cargaba la cajuela quien dijo llamarse VICTOR PALLARES MORAN, mientras su compañero se dirige con el sujeto que suelta la cajuela mismo que dijo llamarse JULIO CESAR CARREON PALOMAR, siendo el caso que ambos sujetos empiezan a mostrar una actitud nerviosa, observando que la cajuela que cargaban portaba una placa de circulación marcada con el número-2023, por lo que de inmediato se comunica a su coordinación donde le informan que dicha placa cuenta con reporte de robo vigente relacionado con la Noticia Criminal: 221922945212, iniciada el primero de diciembre del dos mil doce, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, por lo que siendo las dieciséis horas con treinta minutos el emitente detiene a VICTOR PALLARES MORAN, mientras su compañero GABRIEL GALICIA RAMIREZ detiene a JULIO CESAR CARREON PALOMAR, haciéndole saber sus derechos, los cuales firma de conformidad, realizándoles una revisión de rutina sin encontrarles nada, abordándolos a su vehículo oficial al igual que la cajuela trasladándolos a la Agencia del Ministerio Público, poniendo a disposición de esta autoridad a las DIECIOCHO HORAS a VICTOR PALLARES MORAN Y JULIO CESAR CARREON

PALOMAR, así como la cajuela de vehículo, color dorado con placas de circulación B-2023, por lo que en este momento realiza su formal DENUNCIA por el hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO cometido en agravio de LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA y en contra de VICTOR PALLARES MORAN Y JULIO CESAR CARREON PALOMAR, siendo todo lo que deseo manifestar... . = = = = = Por todo lo anterior y toda vez que no obra en la carpeta de investigación número 302050430042713 ni en el expediente de extinción de dominio UEIPF/06/2013 diligencia o entrevista de persona alguna de que haya acudido ante el órgano investigador ni tampoco ante el suscrito para acreditar la propiedad del inmueble asegurado es pertinente advertir que para la autoridad investigadora ya no es necesaria la legal retención del inmueble asegurado por lo tanto: = = = = = **SE ORDENA.** = = = = = **PRIMERO.-** Constituirse físicamente en el domicilio ubicado en Cerrada de Niños Héroes, sin número, colonia Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México para el efecto de notificar a la persona que se considere ser el propietario, poseedor del inmueble que se encuentra asegurado; para hacerles del conocimiento el contenido del presente acuerdo ya que hasta el momento se ignora quien tenga la calidad de propietario y/o poseedor esto como resultado de las diligencias de investigación y de las constancias que fueron remitidas a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera por la Jefatura de Catastro a través del oficio IXTA/CAT/104/2013 del veintiuno de abril del año en dos mil trece, en el que se informa **que una vez realizada la búsqueda en el Sistema de Gestión Catastral NO se encontró registro alguno del domicilio detallado, para obtener la información requerida,** al momento de haberse cometido el hecho ilícito por lo tanto y actuando apegado a estricto derecho es necesario también se le notifique en forma personal en calidad de posibles poseedores del inmueble asegurado el contenido del presente acuerdo, señalando que la notificación de los mencionados deberá realizarse en el Centro de Readaptación Social de Chalco, Estado de México ubicado carretera Chalco San Andrés Mixquixc, sin número, San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Código Postal 56625, toda vez que JULIO CESAR CARRON PALOMAR se encuentra privado de su libertad por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Robo de Vehículo Equiparado y cuenta con causa pendiente por compurgar por el delito de ENCUBRIMIENTO, dentro de la causa penal 60/2013, con una sentencia de dos años. Por lo tanto gírese el oficio de ley al Director del Centro de Readaptación Social de Chalco con el objeto de hacer de su conocimiento que se señalan las doce horas del veintiuno de agosto del año en curso para que se le permita el acceso al suscrito al Centro Preventivo referido y se notifique en forma personal al señor JULIO CESAR CARREON PALOMAR para que este en aptitud de comparecer a través de apoderado legal, mandatario judicial o bien quien represente sus intereses acudan ante esta autoridad a deducir los derechos que consideren le corresponden respecto del inmueble asegurado. = = = = = = **SEGUNDO.-** Así también notifíquese en forma personal al C. VICTOR PALLARES MORAN en su calidad de posible propietario y/o poseedor del inmueble que actualmente se encuentra asegurado en el domicilio que proporcione a la trabajadora de la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social que se ubica en Calle El Popo esquina del Silencio sin número del Poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así mismo señalo en sus generales ocupar el inmueble que nos ocupa antes de que fuera asegurado. = = = = = = **TERCERO.-** A efecto de no violentar garantías constitucionales ni derechos personales ni reales de aquellas personas que consideren tener algún tipo de interés jurídico respecto del inmueble asegurado, se ordena se haga la publicación del presente acuerdo a través de Edictos que se publicaran en dos ocasiones durante el mes de septiembre del año dos mil catorce en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de circulación estatal y nacional el contenido del presente acuerdo para que estén en aptitud de para que acreditar con documentos idóneos, fehacientes y pertinentes la legal propiedad y/o posesión del inmueble asegurado, lo anterior en cumplimiento a la fracción II del artículo 260.2 fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable en la entidad.= = = = = **CUARTO.-** Apercebidos desde este momento que de no comparecer persona alguna y una vez que surta los efectos legales de las notificaciones ordenadas dentro del plazo de tres meses a deducir derechos sobre el inmueble asegurado que se ubica en Cerrada de Niños Héroes, sin número, colonia Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México; o bien no se demuestre con documento idóneo y pertinente la propiedad del inmueble el mismo causaran abandono a favor del Estado, de conformidad con lo que ordena los numerales 260.1, 260.2, 260.3, 260.4 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. = = = = = **CUMPLASE.** = = = = = **ASI LO ORDENO Y FIRMO.** = = = = = **DOY FE** = = = = =

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO**

**LIC. REYNALDO GUTIERREZ SANCHEZ
(RÚBRICA).**



Comunicamos a todos nuestros socios que el próximo día 07 de Septiembre del 2014, a las 10:00 hrs. en primera convocatoria y a las 12:00 hrs. en segunda y última, tendrá lugar en las instalaciones de la organización la Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Instalación de la asamblea
3. Informe de actividades
4. Creación de Sociedad Anónima
5. Nombramiento de delegados especiales
6. Asuntos generales

A T E N T A M E N T E
ARMANDO VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

962-A1.-1 septiembre.



Credi Andari

CREDI ANDARI S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
BALANCE GENERAL AL 29/04/2014

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO DE CAJA	0,00	ACREEDORES DIVERSOS	0,00
BANCOS	0,00	APORTACIONES	0,00
		IMPUESTOS POR PAGAR	0,00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0,00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0,00
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	0,00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0,00		
SOCIOS	0,00	CAPITAL CONTABLE	
IVA ACREDITABLE	0,00	CAPITAL SOCIAL	0,00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0,00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0,00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00
TOTAL ACTIVO	0,00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0,00
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	0,00

ADMINISTRADOR UNICO
ARIANA ALCANTARA TRUJILLO
(RÚBRICA).

3532.-1 septiembre.